

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCIÓN N° 20940
Agosto 31 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AGENTE RETENEDOR DEL
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”.**

El Secretario de Hacienda de Apartadó, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1.994, el ARTÍCULO 157 Acuerdo N° 020 de 2.014.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las empresas o entes económicos son personas naturales o jurídicas que tienen gran participación en la economía del Municipio de Apartadó; que se trata de entidades estatales y grandes contribuyentes que gozan de gran idoneidad, solvencia moral y pulcritud administrativa y financiera.

SEGUNDO: Que serán objetos de retención los sujetos pasivos de Impuesto de Industria y Comercio, esto es, los que realizan actividades Comerciales, Industriales, de Servicios, Financieros, directa o indirectamente sea persona natural o jurídica o sociedad de hecho ya sea que se cumpla en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Apartadó.

TERCERO: Que según el Artículo 157 del Acuerdo Municipal N° 020 de 2014, *“Son agentes de retención, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios y uniones temporales, las comunidades organizadas, los patrimonios autónomos, las entidades sin ánimo de lucro incluidas las sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal, los notarios, los curadores y las demás personas, naturales, jurídicas y sociedades de hecho, con domicilio en el Municipio de Apartadó, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición de este estatuto, efectuar la retención o percepción del impuesto, a las tarifas a las que se refieren las disposiciones de este capítulo.*

Así mismo, quienes sean nombrados dentro de dicha categoría, mediante acto administrativo, por la Secretaría de Hacienda o por la tesorería, según sus funciones, en virtud de las facultades de gestión y administración tributaria, atendiendo aspectos tales como las calidades y características del contribuyente y demás condiciones establecidas en la resolución motivada y expedida para tal fin.

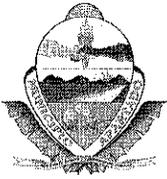
Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 209
E-mail: hacienda@apartado.gov.co/ Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847



SC-CER 1712-1

CO-SC-CER 1712-1

GP-CER 097-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE HACIENDA



También serán Agentes de Retención, los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas en las que se genere la retención en el impuesto de Industria y Comercio, así:

1. Las empresas de transporte terrestre, de carga o pasajeros, cuando realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados. La retención aquí prevista no será aplicable cuando los ingresos por el servicio de transporte hayan sido objeto de retención por la persona que recibe el servicio.

2. Los mandatarios, en los contratos de mandato, teniendo en cuenta la calidad del mandante, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional para el impuesto de renta. (Cursiva y subrayado fuera del texto original)

CUARTO: Que es función de la Administración Municipal dar reconocimientos a las entidades estatales, personas jurídicas, grandes contribuyentes que considere deben realizar la retención, teniendo en cuenta elementos como idoneidad, solvencia moral, participación en la economía Municipal, los cuales se denominaran Agentes de Retención.

QUINTO: Que según lo preceptuado en el Artículo 36 de la Ley 14 de 1.983: en el servicio de transporte terrestre, aéreo, y marítimo se debe pagar el impuesto en el distrito o municipio donde se origina o se realiza la actividad.

SEXTO: ARTÍCULO 162 del Acuerdo 020 de 2014. "CASOS EN LOS CUALES NO SE PRACTICARA LA RETENCION DEL IMPUESTO.

No están sujetos a retención en la fuente a título de impuesto de Industria y Comercio:

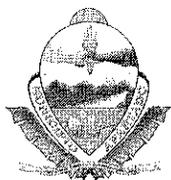
1. Los pagos o abonos en cuenta que por disposiciones especiales sean exentos, no sujetos o excluidos en cabeza del beneficiario, para lo cual se deberá acreditar tal calidad ante el agente retenedor.

2. Cuando el beneficiario del pago o del abono en cuenta sea un auto retenedor del Impuesto de Industria y Comercio.

3. Cuando el beneficiario del pago o del abono en cuenta sea un agente de retención del Impuesto de Industria y Comercio nombrado por acto administrativo por el municipio de Apartadó."

SÉPTIMO: TARIFAS, artículo 156 del Acuerdo 020 de 2014, establece lo siguiente:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE HACIENDA



“PORCENTAJE DE LA RETENCION.

La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio, por compra de bienes y/o servicios, será hasta del CIENTO POR CIENTO (100%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo a la tabla prevista en el presente Estatuto, sin que exista obligación de efectuar la retención sobre el impuesto de Avisos y Tableros correspondiente y la Sobretasa Bomberil.

Cuando se trate de pagos o abonos en cuenta efectuados a contribuyentes del régimen simplificado, la tarifa de retención será equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad.

Cuando no se establezca la actividad, la retención del impuesto de industria y comercio será del ocho por mil (8 x 1000). Esta será la tarifa con la que quedara gravada la respectiva operación

PARAGRAFO. La Administración Tributaria Municipal mediante acto administrativo determinará el porcentaje aplicable para la respectiva vigencia fiscal. “

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL AGENTE RETENEDOR, e artículo 164 del Acuerdo 020 de 2014 establece que:

Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio deberán cumplir, en relación con dicho impuesto, las siguientes obligaciones:

1. Efectuar la retención cuando estén obligados conforme a las disposiciones contenidas en este estatuto.
2. Llevar una subcuenta en la cual se registren las retenciones efectuadas que se denominará "RETEICA por pagar al Municipio de Apartadó", además de los soportes y comprobantes externos e internos que respalden las operaciones, en la cual se refleje el movimiento de las retenciones que deben efectuar.
3. Presentar la declaración de las retenciones en las fechas indicadas en el Calendario Tributario y en los formularios prescritos para tal efecto.
4. Cancelar el valor de las retenciones en los lugares y plazos estipulados en el calendario tributario y en los formularios prescritos para tal efecto.
5. Expedir certificado de las retenciones practicadas en el año anterior, antes del 31 de marzo de cada año. También servirán como soporte de la retención practicada los comprobantes de egreso o de pago. En cualquier caso, tales comprobantes o certificados deberán identificar el nombre o razón social y NIT del sujeto sometido a retención, la fecha en la cual se practicará la retención, el valor de la operación sujeta a retención y el valor retenido.

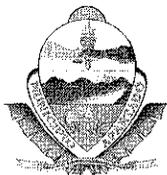
Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 209
E-mail: hacienda@apartado-antioquia.gov.co/ Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847



SC-CER 1712-1

CO-SC-CER 1712-1

GP-CER 097-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE HACIENDA



6. Conservar los documentos soportes de las operaciones efectuadas, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del término para declarar la respectiva operación.

7. Las demás que este estatuto le señalen.

PARAGRAFO. El incumplimiento de estas obligaciones generará las sanciones establecidas en este estatuto para los agentes de retención.

La declaración de retención del impuesto de industria debe llevar como anexo una relación que contenga la base gravable, nombre del sujeto pasivo de la retención, número de NIT o C.C. y valor de la retención.

Igualmente si el pago se efectúa por medio magnético incluir Boucher o soporte de pago.

RESUELVE:

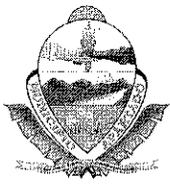
ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el listado de los agentes retenedores del municipio de Apartadó, personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho que inciden en la economía del Municipio de Apartadó, cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del régimen común y/o del régimen simplificado del impuesto de industria y comercio, en operaciones gravadas con el mismo en la jurisdicción del municipio de Apartadó.

PARÁGRAFO. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio deberán cumplir, so pena de las sanciones legales establecidas en el Estatuto Tributario municipal Acuerdo 020 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mediante Resolución se designan a los siguientes Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Apartadó:

ITEM	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NIT
1.	AEROCOLIBRI	800.109.332-2
2.	AGENCIA DE ADUANAS MARIANO ROLDAN S.A	890.921-974-1
3.	AGRICOLA EL EDEN S.A.S	890.938.692
4.	AGRICOLA JUANCA S.A.S.	811.011.467
5.	AGRICOLA SAN RIOMAR S.A.S.	900.296.617
6.	AGROCOMERCIAL CAGIR S.A.S	811.017.244-1
7.	AGROPECUARIA ELGRAN CEDRO S.A.S	900.980.457
8.	AGROPECUARIA LA CEJA S.A.S	890.938.691
9.	AGROPECUARIA LA GIRA S.A	800.032.846
10.	AGROPECUARIA LLANO VERDE S.A.	900.236.156





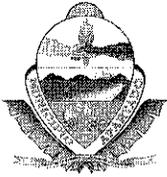
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE HACIENDA



11.	AGROPECUARIA LOS CUNAS S.A.S	800.022.051
12.	AGROPECUARIA SACHIGO S.A.S	800.187.735
13.	AGROPECUARIA SANTA ANA S.A.S	800.203.175
14.	AGROPECUARIA TIKAL S.A.	811.039.709
15.	AGROPECUARIA TUMARADO S.A.S.	900.560.496
16.	AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S	811.012.506
17.	AGROSERVICIOS LA BENDICIÓN S.A.S	900.739.642
18.	AGROSERVICIOS SEMA S.A.S	900.767.034
19.	AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.	900.072.303-1
20.	ALMACENES ÉXITO S.A	890.900.608-9
21.	ALTIPALS.A	800.186.960-6
22.	ASOCIACION DE COMERCIALIZADORES DE BANANO PARA EL MERCADO NACIONAL	900.061.396
23.	AVICOLA DEL DARIEN S.A	811.037.852
24.	B.B. V.A COLOMBIA S.A	860.003.020-1
25.	BANAEXPORT S.A.S	811.024.238
26.	BANAMOTOS S.A.S.	900.444.489
27.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	800.037.800-8
28.	BANCO CAJA SOCIAL	860.007.335-4
29.	BANCO COOMEVA S.A	900.406.150-5
30.	BANCO DAVIVIENDA S.A	860.034.313-7
31.	BANCO DE BOGOTÁ	860.002.964-4
32.	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCA MIA S.A	900.215.071-1
33.	BANCOLOMBIA S.A	890.903.938-8
34.	C.I BANACOL S.A	890.926.766-7
35.	C.I COINDEX S.A	900.027.149
36.	C.I CONSERBA S.A.	800.182.348-1
37.	C.I HERMECO S.A	890.924.167-6
38.	C.I UNIBAN S.A	890.904.224-2
39.	C.I. LADRILLERA URABA S.A.	900.070.996
40.	C.I INTERMERCAS S.A.S	900.154.054-3
41.	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1
42.	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	890.900.841-9
43.	CARGOBAN S.A	830.506.756-3
44.	CASTRO SANCHEZ JOSE ALJAIR	16.800.877
45.	CLINICA CHINITA	800.123.572-1
46.	CLINICA DE URABA S.A	800.058.856-1
47.	PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S.	900.390.423
48.	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	830.122.566-1
49.	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A"ALKOMPRAR	890.900.943-1
50.	COMERCIAL ALLAN S.A.S	860.053.831-1
51.	COMERCIALIZADORA LA COSECHA S.A	811.005.058-1
52.	COMERCIALIZADORA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO S.A.S.	900.111.376
53.	COMERCIALIZADORA NACIONAL DE ALIMENTOS S.A.S	811.025.837
54.	COMFAMILIAR CAMACOL	890.900.840-1
55.	COMFENALCO ANTIOQUIA	890.900.842-6

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 209
E-mail: hacienda@apartado.gov.co/ Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE HACIENDA



56.	CONALIMENTOS S.A	811.025.837-8
57.	CONCRETOS ARGOS S.A	860.350.697-4
58.	CONSUMAX DE URABA S.A.S	900.188.755-4
59.	COOINTUR	800.124.196-1
60.	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE DE PROF DE COLOMBIA	890.300.625-1
61.	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE BANACOL LTDA	800.134.095
62.	COOTRABAN LTDA	800.134.095- 7
63.	COOTRANDAR	811.020.940-6
64.	COOTRANSCONDOR	811.002.370-1
65.	COOTRANSUROCCIDENTE	800.147.567-8
66.	CORPOURABA	890.907.748-3
67.	CORRUGADOS DEL DARIEN S.A	800.019.437-0
68.	CUELLAR BOBADILLA JOSE MIGUEL	17.339.779
69.	CUEROS VELEZ S.A.S	800.191.700-8
70.	CULTIVOS DEL DARIEN S.A.	890.926.689
71.	DEFENSORIA DEL PUEBLO	800.186.061-1
72.	DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA	800.141.103- 7
73.	DIAMONI LOGISTICA S.A.S	811.038.578-1
74.	DISAZUCAR BOTERO RODRIGUEZ S.A.S	900.469.809-1
75.	DISBESA S.A.S.	900.737.225
76.	DISTRIBUCCIONES LA FRIJOLERA PLAZA S.A.S	900.452.125-6
77.	DISTRIBUCIONES VENINS S.A.S.	900.769.533
78.	DISTRIBUIDORA DE GRANOS Y ABARROTES EL REY S.A.S	900.399.980-0
79.	DISTRIBUIDORA LA CARRETA TODO COLANTA	900.325.025-4
80.	DISTRIBUIDORA SUPER VENTAS LTDA	800.040.883-1
81.	DISTRIBUIDORA INSTITUCIONAL MEDIGRAM S.A.S.	900.429.909
82.	DISTRIBUIDORES EL DARIEN URABA S.A.S	900.284.517-9
83.	DISTRIGRANOS E.R. PRECOOPERATIVA	900.856.161
84.	DISTROIL COLOMBIA	900.010.320-1
85.	EDATEL S.A.E.S.P	890.905.065-2
86.	ELECTROMONTAJES S.A.S.	811.030.738
87.	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	890.904.996-1
88.	FAHENA S.A.S	890.939.758-4
89.	FIDUPREVISORA S.A	860.525.148-5
90.	GOODMART	900.111.376
91.	GRUPO SAMARITANA S.A.S.	900.589.442
92.	ICBF ANTIOQUIA	899.999.239-2
93.	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE "IMDER"	900.266.892-1
94.	INVERSIONES ROFI S.A.S	900.037.161-1
95.	IPS UNIVERSITARIA	811.016.192-8
96.	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	830.008.686-1
97.	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	860.028.415-5
98.	LENIS SUCERQUIA RODRIGO	8.399.051
99.	LIZCANO GONZALEZ OSCAR TULIO	4.544.780
100.	LM ASEGURAMOS LTDA	810.004.700-4
101.	MATERIALES EMO S.A.S	801.002.644-8

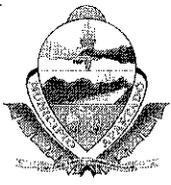
Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 209
E-mail: hacienda@apartado.gov.co/ Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847



SC-CER 1712-1

CO-SC-CER 1712-1

GP-CER 087-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE HACIENDA



102.	MENSULA S.A	800027617-3
103.	MGL INGENIEROS S.A.S	800.097.984-0
104.	MOTOS DEL DARIEN S. A.	900.095.928
105.	MULTIMOTOS BIKE S.A.S.	900.376.825
106.	NIDO DEL JABALI S.A.S	811.045.791
107.	ORGANIZACIÓN FERKATIOS S.A.S	900.488.078-3
108.	PORVENIR S.A	800.144.331-3
109.	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	860.011.153-6
110.	PROMOTORA PLAZAS DEL RIO	900.621.169
111.	PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIAS	800.138.188-1
112.	RESTREPO ZULUAGA OSCAR ALEXANDER	8.160.118
113.	SALUD DARIEN I.P.S. S.A	811.045.925-3
114.	SERVICIO ENVIOEXPRESS S.A.S	900.281.132-3
115.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"	899.999.034-1
116.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	900.062.917-9
117.	SERVIENTREGA S.A	860.512.330-3
118.	SOCIEDAD TRANSPORTADORA MULTIMODALDE URABA S.A	900.093.517-9
119.	SOLGAS DEL NORTE S.A.S E.S.P	900.433.135-9
120.	SOTRAURABA S.A	890.902.760-1
121.	SUPERMERCADO LOS IBAÑEZ Y CIA S.A	890.929.329-5
122.	TIENDA CERAMICA CORONA APARTADÓ	860.500.480-8
123.	TRANSBAN LTOA	800.196.070-9
124.	TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ S.A	890.902.872-6
125.	TRANSPORTES OSORIO RIOS S.A.S	900.396.323-8
126.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	900.498.879-9
127.	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	900.523.392-1
128.	UNION NACIONAL DE OPERACIÓN HOTELERA S.A.S	900.479.741-0
129.	VALLEJO MEJIA ELIZABETH	39.447.070
130.	ZULUAGA GIRALDO JOHN JAIRO	70.693.545

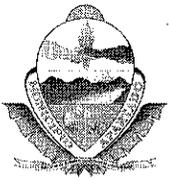
ARTÍCULO TERCERO: El Agente Retenedor de Industria y Comercio, deberá hacer la retención a todos los sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, esto es, a los que realizan actividades comerciales, industriales, de servicios, financieras y las definidas en el Código Rentístico Municipal en la jurisdicción del Municipio de Apartadó, directa o indirectamente, sea personas natural o jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, con establecimientos de comercio o sin ellos.

La base para la retención será el total de los pagos que efectúe el Agente Retenedor, siempre y cuando el concepto del pago corresponda a una actividad gravable con el impuesto de Industria y Comercio, sin incluir en la base los impuestos a que haya lugar.

No se efectuará retención a los pagos efectuados a las entidades prestadoras de servicios públicos en relación con la factura.

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 209
E-mail: hacienda@apartado.gov.co/ Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE HACIENDA



Asimismo no se efectúa retención por impuesto de industria y comercio para los distribuidores de derivados del petróleo

Para efectos del manejo, claridad y pago adecuado del impuesto, los agentes de retención de la presente resolución no se efectuarán retención del impuesto de Industria y Comercio entre sí.

Para tal efecto en la factura o documento de cobro darán a conocer la calidad de retenedor de Industria y Comercio.

ARTÍCULO CUARTO: El Agente Retenedor del impuesto de Industria y Comercio, tiene la obligación de presentar y cancelar la declaración bimensual de la retención efectuada, dentro del mes siguiente de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 164 del Acuerdo Municipal 020 de 2014 y la resolución de la a Secretaria de Hacienda que fija el calendario tributario para cada periodo fiscal, para su pago debe hacerse en la taquilla Municipal, bancos y otras entidades financieras que el Municipio de Apartadó tenga convenio sobre el particular.

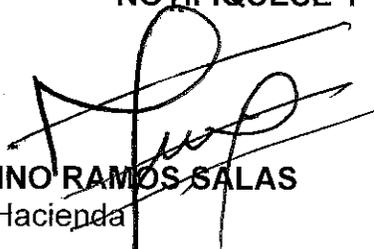
La declaración debe estar firmada por el gerente, administrador y el representante legal de la persona jurídica y sociedades de hechos, esta responsabilidad puede ser delegada en funcionarios de la entidad, en cuyo caso deber ser informado a la Secretaria de Hacienda.

La retención se causara en el momento de la factura, cuenta de cobro y documento equivalente.

ARTICULO QUINTO: El Agente Retenedor de Industria y Comercio aplicará una tarifa de acuerdo a la actividad sobre la base de pago, de conformidad a lo establecido para el impuesto de Industria y Comercio, cuando no se establezca será del ocho por mil (8x1000).

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILTON MARINO RAMOS SALAS
Secretario de Hacienda

Elaborado por: Johaira Palacios Ramírez/Profesional Fiscalización
Revisó: Santiago Rodolfo Sánchez Chávez/Jefe Unidad de Fiscalización

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 209
E-mail: hacienda@apartado.gov.co/ Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847



ISO 9001

CO-SC-CER 1712-1

GP-CER 097-1